



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Compañía de Servicios de Instrumentación, Control, Energía y Construcción SEBCOMINQINGESA S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

SEB- SPECIALIST ENERGY BUSINESS

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

PARROQUIA:

Torquí

BARRIO:

CIUDADELA:

Kennedy Norte

CALLE:

Perez Flores

NÚMERO:

Sabores 12, 13, 19 y 20

INTERSECCIÓN/MANZANA:

103

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

Atlantis

OFICINA No.:

203

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

04-5121531

TELÉFONO 2:

02-6010280

SITIO WEB:

www.sebenergy.com

CORREO ELECTRÓNICO 1:

info@sebenergy.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

patricio.jordan@sebenergy.com

CELULAR:

0959548565

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Atras del Hotel Hilton Colon. -> Torres del Norte

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Jordan Serrano Edgar Patricio

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

171109629-5

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

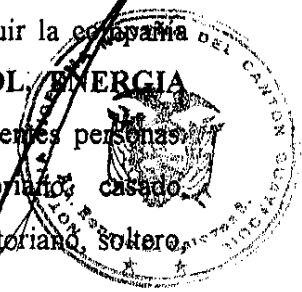
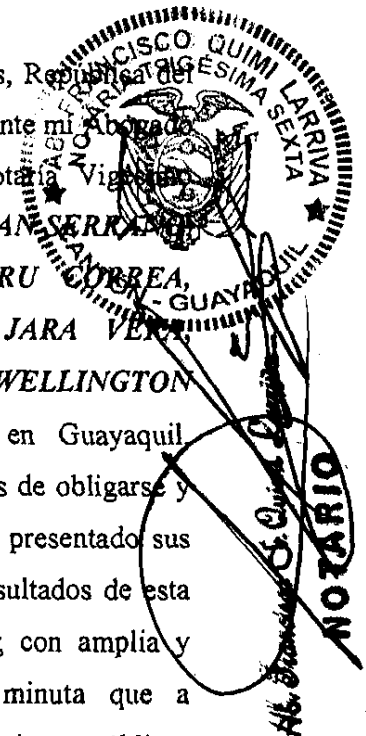
0000001



ESCRITURA DE CONSTITUCION
COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA COMPAÑIA DE
SERVICIOS DE
INSTRUMENTACIÓN,
CONTROL, ENERGÍA Y
CONSTRUCCIÓN
SEBCOMINCONECSA S.A
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800 ----

CAPITAL AUTORIZADO:\$
1.600-----

En el cantón Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador a once días del mes de Julio del dos mil trece, ante mi Abogado Renato Esteves Sañudo notario suplente encargado de la notaría Vigencia Novena de Guayaquil, comparecen: **EDGAR PATRICIO JORDAN SERRANO**, ecuatoriano, casado, Ingeniero; **ALEXIS VICENTE BERRU CORREA**, ecuatoriano, soltero, Ingeniero, **CHRISTIAN EDUARDO JARA VERA**, ecuatoriano, soltero, Ingeniero, **PAZMIÑO RODRIGUEZ WELLINGTON XAVIER**, ecuatoriano, soltero, Ingeniero, domiciliados en Guayaquil comparecen por sus propios derechos, mayores de edad, capaces de obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Constitución de una Compañía Anónima; con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan una minuta que a continuación copio: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la que conste la Constitución de la compañía Anónima al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la **compañía DE SERVICIOS DE INSTRUMENTACION, CONTROL, ENERGIA Y CONSTRUCCION SEBCOMINCONECSA S.A.** las siguientes personas: **UNO: EDGAR PATRICIO JORDAN SERRANO**, ecuatoriano, casado, Ingeniero; **DOS: ALEXIS VICENTE BERRU CORREA**, ecuatoriano, soltero,





Ingeniero, TRES: *CHRISTIAN EDUARDO JARA VERA*, ecuatoriano, soltero,

Ingeniero, CUARTO: *PAZMIÑO RODRIGUEZ WELLINGTON*, ecuatoriano

, soltero Ingeniero, CLAUSULA SEGUNDA: Los fundadores que anteceden han

aprobado los siguientes estatutos que forman parte del contrato social.-

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA COMPAÑIA DE

SERVICIOS DE INSTRUMENTACION, CONTROL, ENERGIA Y

CONSTRUCCION SEBCOMINCONECSA S.A.- CAPITULO PRIMERO:

DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO,

EL PLAZO Y EL CAPITAL: ARTICULO PRIMERO: Con el nombre es de

la compañía **COMPAÑIA DE SERVICIOS INSTRUMENTACION,**

CONTROL, ENERGIA Y CONSTRUCCION SEBCOMINCONECSA S.A.

se constituye una compañía anónima, que se regirá por la Ley de Compañías y

los presentes estatutos. **ARTICULO SEGUNDO : OBJETO SOCIAL :** De

ofrecer ,obtener ,dar o vender servicios técnicos de control y automatización

,especialmente para el sector petrolero y de generación eléctrica ,para

instalaciones industriales , fabricas ,talleres equipos individuales. Para ello

realizara todas las actividades mercantiles del caso, tanto en el pais como en el

extranjero. Podrá realizar la importación y su ministro ,por cuenta propia o ajena

,de todo tipo de materiales ,maquinarias y equipos ,su instalación ,operación y

mantenimiento ,de equipos para subestaciones o distribución eléctrica .Podrá

brindar servicios de control como son gamagrafia, rayos x, ultrasonido,

tratamiento, térmico ,así como otras labores tendiente al control de calidad de

productos ,maquinarias y equipos ;como ofrecer asistencia técnica para el

desarrollo de otras actividades o proyecto en cualquier campo ,sin que su gestión

se agote en la automatización y control de las instalaciones o de la industrias

.También podrá realizar actividades de :Calibración ,montaje y pruebas de

instrumentación; control de área de instrumentación y electricidad ,ensamble y

pruebas de tableros electrónicos; integración de sistema de detección y extinción

de incendios ;representación de marcas de automatización e instrumentación;

desarrollo / venta de software (Integración de sistema de scadas

,DCS's)desarrollo de (Ingeniería Básica y de Detalle)sistema de gestión de

Número Operación **CIC202000006481**

Hemos recibido de

Nombre

BERRU CORREA ALEXIS VICENTE
PAZMINO RODRIGUEZ WELLINGTON XAVIER
JORDAN SERRANO EDGAR PATRICIO
JARA VERA CHRISTIAN EDUARDO



<u>Aporte</u>	
272.00	
24.00	
328.00	
176.00	
Total	800.00

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero céntavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **SOCIEDAD ANONIMA** en formación que se denominará :

COMPAÑIA DE SERVICIOS DE INSTRUMENTACION, CONTROL, ENERGIA Y CONSTRUCCION SEBCOMINCONESA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente Inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **SOCIEDAD ANONIMA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL **jueves, julio 11, 2008**
FECHA



0753500

0000003



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7525589
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1711096295 JORDAN SERRANO EDGAR PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE SERVICIOS DE INSTRUMENTACIÓN, CONTROL, ENERGÍA Y CONSTRUCCIÓN SEBCOMINCONECSA S.A

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7525589

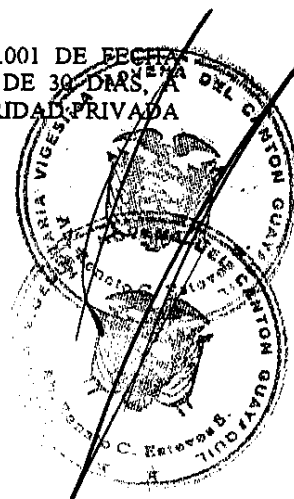
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/08/2013 19:47:53

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS. EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



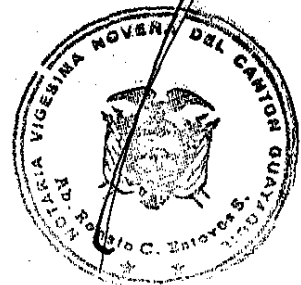
[Handwritten signature]

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: QWDJK4 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

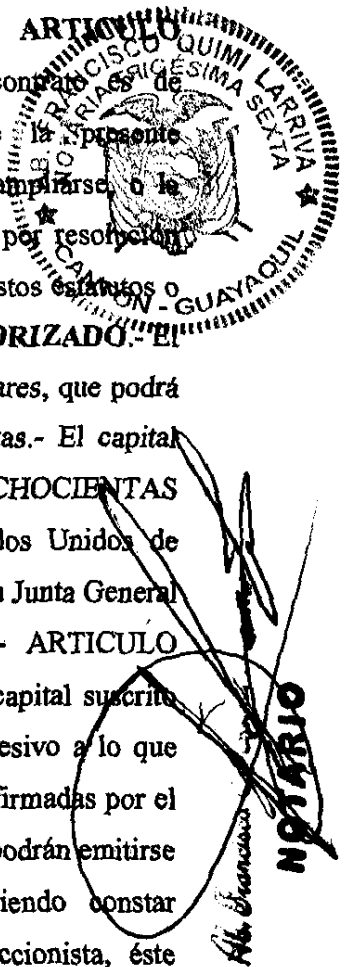
[Handwritten signature]
Ab. Francisco O. Quimi Larriba
NOTARIO

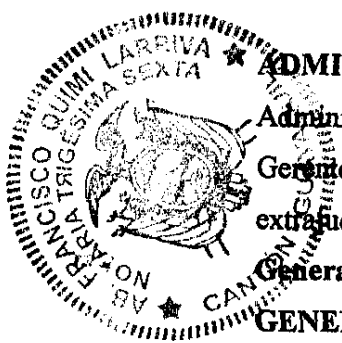


conocimiento; montaje eléctrico, mecánico y civil a toda la actividad relacionada a la construcción e instalación industrial, energía petróleo y gas. **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales.

CUARTO: DEL PLAZO.- El plazo de duración del contrato es de **CINCUENTA** años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil; plazo que podrá ampliarse, o la compañía disolverse, o liquidar, antes de su vencimiento, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, con lo dispuesto en estos estatutos o la ley. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO.-** El

capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS** dólares, que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de accionistas.- El capital suscrito es de **OCHOCIENTOS** dólares, divididas en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias nominativas de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América cada una, el que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **ARTICULO SEXTO: LOS TITULOS DE ACCIONES.-** Las acciones del capital suscrito serán numeradas del **cero cero uno** al **ochocientos** y en lo sucesivo a lo que resuelva la Junta General de Accionistas en su momento y serán firmadas por el Gerente General. Cada título podrá contener una o más acciones, podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, haciendo constar en ellos su numeración, entregado el título certificado al accionista, éste suscribirá el talonario recibo. **ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA, TRANSMISION DE ACCIONES.-** La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, las acciones se transfieren de acuerdo a la ley.- **ARTICULO OCTAVO:** En caso de extravío o sustracción de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir uno nuevo, cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. **CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO,**





ADMINISTRACION, REPRESENTACIÓN: ARTICULO NOVENO.- La Administración y Representación Legal de la compañía estará a cargo del Gerente General en todos los negocios, operaciones y en los asuntos judiciales y extrajudiciales. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo subrogará el Presidente. **CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO.-** La Junta General de accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y constituidos, es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente General al Presidente, todos los funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** Toda convocatoria a los accionistas para Junta General se hará en la forma en que lo determinen la ley y los reglamentos. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El comisario podrá ser convocado para las sesiones de toda Junta, pero su inasistencia no causará su diferimiento.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General y también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha junta.- Las actas de sesiones deberán ser suscritas por los accionistas o sus representantes legales que concurran, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General de Accionistas no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado.- Las Juntas generales se reunirán en Segunda convocatoria con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en las convocatorias que se hagan al efecto.- El quórum, se establecerá de acuerdo a la ley y el reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas vigente.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Los accionistas pueden representarse por otras personas mediante carta dirigida al Gerente -----



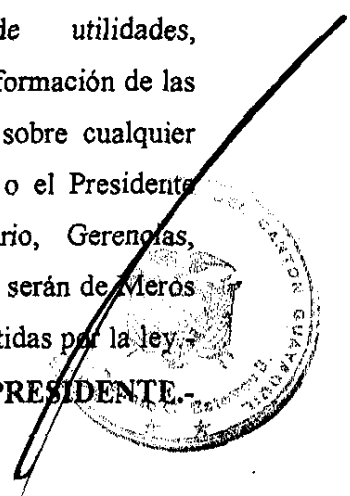
0000009

General, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán tener esa representación. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez por año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la reunión anual la Junta General, considerará como de orden del día los especificados en los literales c), d), y e) del artículo décimo noveno del presente estatuto. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo y lugar, cuando así lo resolvieren el Gerente General, el Presidente o quienes hicieran sus veces, o cuando se lo solicitare a estos uno o más accionistas que representen la cuarta parte del capital social, por lo menos.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General estará presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. de cada sesión se levantará un acta que se aprobará en la misma sesión. En caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario una persona designada Ad-hoc. El sistema para llevar el registro de las actas será el de hojas móviles escritas a computadora, foliadas y rubricadas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** salvo excepciones legales, las resoluciones de junta general de accionistas deberán ser tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistentes a la reunión. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar Gerente General, Presidente, Comisario, b) Aceptar excusas y renunciaciones de funcionarios o removerlos a conveniencia c) Fijar remuneraciones, honorarios de los funcionarios d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, fijar un porcentaje de éstas para reserva legal; f) Ordenar la formación de las reservas legales de libre disposición; g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le someta a su consideración el Gerente General o el Presidente h) Reformar los presentes estatutos i) Crear si es necesario, Gerencias, Subgerencias, durarán cinco años en su cargo y sus atribuciones serán de Meros Administradores Internos j) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la ley.

CAPITULO CUARTO: EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE.-



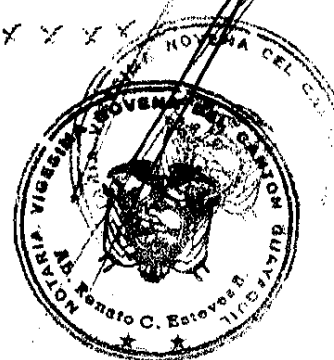
Al. Francisco Quiroga Larriva
NOTARIO

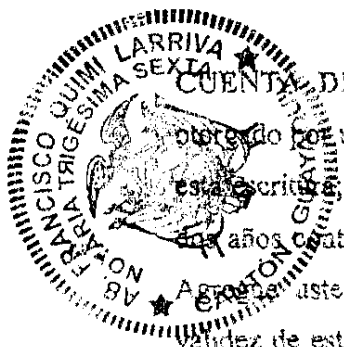




podrán ser accionistas o no; serán elegidos por la Junta General para un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos. **ARTICULO VIGESIMO: GERENTE GENERAL.-**El Gerente General tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, sus deberes y atribuciones serán a) Ejecutar y celebrar todos los actos y contratos relacionados con el objeto social de la compañía b) Suscribir con el Presidente los títulos de accionistas. c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el Libro de Acciones y Accionistas. d) Preparar los informes y balances, inventarios y cuentas que serán puestas a consideración de la Junta General de Accionistas e) Los demás que para el administrador establezca la Ley de Compañías, y el presente estatuto, no obstante sus amplias atribuciones deberá aceptar las resoluciones y la orientación económica de la Junta General de Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General lo subrogará el Presidente con las mismas facultades hasta que la Junta General designe su titular. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-** Sus atribuciones y deberes son: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia, o impedimento c) Firmar con el Gerente General-Secretario, las Actas de Junta General de Accionistas; d) Firmar los títulos o certificados de acciones con el Gerente General; e) Las demás atribuciones establecidas por el presente estatuto. **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN, BALANCE E INVENTARIO: ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.-** La junta General de Accionistas nombrará un Comisario, que podrá ser persona extraña o no, durará un año en su cargo, sus atribuciones y deberes están señalados en la ley. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL BALANCE GENERAL E INVENTARIO.-** El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio anual y se hará un inventario a esa fecha de todos los bienes sociales.- **CAPITULO SEXTO: RESERVAS LEGAL, -----**

LEY DE
PTIMO-
monstró
Gerente
El Capital
tercera
ningún
FALL- El
Estados
EDGAR
cincuenta





CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL a favor de la compañía otorgada por una institución bancaria, que se insertará y será parte integrante de esta escritura, en cualquiera de las formas permitidas por la ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

Agradezco a usted señor Notario las demás cláusulas necesarias para la plena validez de esta escritura. Firmado.- Abogado Humberto Pizarro, Reg. Siete dos

siete nueve. ----- HASTA AQUÍ LA MINUTA,---- Los otorgantes ratifican el contenido de la minuta inserta, que queda elevada a escritura pública, con los correspondiente efectos legales.- El capital suscrito de la COMPAÑIA DE SERVICIOS DE INSTRUMENTACION, CONTROL, ENERGIA, Y CONSTRUCCION SEBCOMINCONESA S.A. es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, Queda agregado a mi registro el Certificado de Cuenta de Integración de Capital cuyos tenores se acompañarán en cada uno de los testimonios que de esta se dieren. Lelda que fue esta escritura de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

EDGAR PATRICIO JORDAN SERRANO
C.C.171189629-5

CHRISTIAN EDUARDO JARA VERA
C.C.171303262-9

WELLINGTON XAVIER PAZMIÑO RODRIGUEZ
C.C.092482745-4

ALEXIS VICENTE BERRU CORREA
C.C.171189629-5



Renato C. Esteves Saavedra
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

0000011

go ante mi enfe de ello confiero esta PRIMERA COPIA,
de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA
DENOMINADA COMPANIA DE SERVICIOS DE INSTRUMENTACION,
CONTROL, ENERGIA Y CONSTRUCCION SEBCOMINCONESCA S.A.,
que sello y firmo en laciudad de Guayaquil a los quin-
ce dias del mes de julio del dos mil trece.



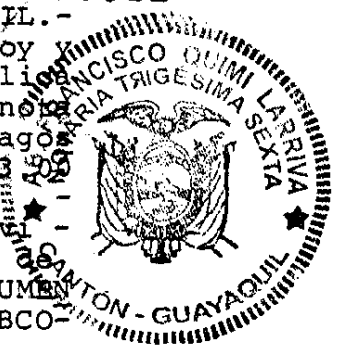
Ab. Renato C. Esteves S.
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Ab. Francisco Quimi Larriva
NOTARIO

0000012

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-
 Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy y
 al margen de la matriz de la escritura publica
 del once de julio del dos mil trece, tome nota
 de la resolucion de fecha veinte y dos de agosto
 del dos mil trece, numero SC.IJ.DJC.G.13
 04943, emitida por el señor Abogado Mario
 Barberan Vera, Especialista Juridico Super-
 dor; por la que se aprueba la constitucion de
 la compañía COMPANIA DE SERVICIOS DE INSTRUMENTA-
 TACION, CONTROL, ENERGIA Y CONSTRUCCION SEBCO-
 MINCONESA S.A.- Doy Fe.-
 Guayaquil, 26 de Agosto del 2013.

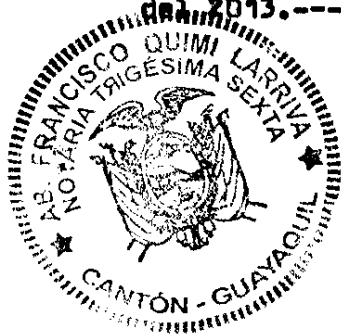


[Handwritten signature]

Ab. Renata C. Esteves Summa
 NOTARIO SUPLENTE
 VIGESIMO NOVENO
 DEL CANTON GUAYAQUIL.



DOY FE: Que la presente xerox copia es igual a la copia certificada que
 tiene firma y sello de la Notaria Vigésimo Novena del Canton
 Guayaquil, documento que esta compuesto por quince folios útiles
 documento que devolvi al interesado en Guayaquil, 23 de Septiembre
 del 2013.-----



[Handwritten signature]
 NOTARIO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:39.938
FECHA DE REPERTORIO:29/ago/2013
HORA DE REPERTORIO:11:40

0000013

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Septiembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0004943, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA**, el 22 de agosto del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución de la COMPAÑIA DE SERVICIOS DE INSTRUMENTACION, CONTROL, ENERGIA Y CONSTRUCCION SEBCOMINCONESCA S.A.**, de fojas 127.328 a 127.354, Registro Mercantil número 17.481.

ORDEN: 39938

* U O C K J B 9 0 H J 2 9 9 0 0 0 J H 0 *

* R D G L V S F P L R O I O N V C H K A Q P S

4584X P P 2 G L U B N O U S A D U X 2 K 4

49 Y L R O H Q G N 3 8 U 4

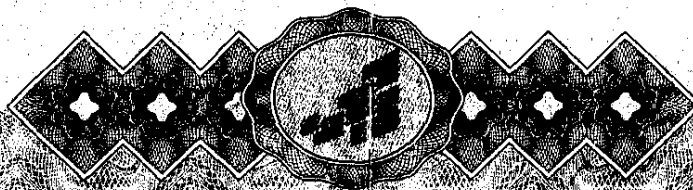
AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 10 de septiembre de 2013.

REVISADO POR ✓



Al. Francisco S. Quiroga
NOTARIO



№ 0658535

MP. 10M. 69

0000014



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0024863

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13.

Guayaquil, 25 SEP 2013

Señor Gerente
PRODUBANCO S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la **COMPAÑÍA DE SERVICIOS DE INSTRUMENTACIÓN, CONTROL, ENERGÍA Y CONSTRUCCIÓN SEBCOMINCONESA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


JLC/evm